

QUERY 470/TA713

Consulta realizada por Mr. Pavel Andrlé Secretary Banking Commission ICC CR
Thunovska 12 118 00 Prague 1 Czech Republic

Reglas aplicables:

URC 522 Uniform Rules for Collections

Análisis en español:

Standard Chartered Bank/Maria Alvarez

Descripción genérica de la consulta		La conclusión de la Comisión de Banca	
Un banco remitente envía unos documentos bajo la modalidad de cobranza a un banco B en un país G. El banco B es el banco cobrador y el banco presentador al mismo tiempo.		Conclusión de la comisión de la ICC se basó en el artículo 21 (b) sobre el pago de las comisiones y el art 26 (c) sobre el envío del aviso de pago la banco remitente o al banco que giro la instrucción.	
La cobranza fue enviada con instrucciones precisas de " entregar documentos contra aceptación" . En cuanto a los gastos el banco remitente instruyó expresamente al banco cobrador que sus cargos , así como la liquidación de los cargos de todos los bancos que intervinieran eran por cuenta del librado (" drawee") .En la misma instrucción el banco remitente indicaba que estos cargos no podían ser rehusados y que si se negaban a pagarlos no entregara documentos.		Basado en lo anterior la ICC indica que un aviso de pago tiene que ser enviado de acuerdo con el art 26 (C), indicando que la forma más común y rápida es el swift, así mismo indica que la instrucción con relación a los cargos era precisa, teniendo el banco cobrador la elección de cobrar los cargos al librado o bien de informar al banco remitente de que el librado se negaba a cubrir los cargos, indicando que los documentos se quedaban con el banco ´cobrador /presentador esperando instrucciones. Al entregar los documentos al importador sin enviar el aviso de rechazo, el banco cobrador/presentador esta aceptando las instrucciones del banco remitente. Por lo que la comisión concluye que no debieron de haber sido deducidos los cargos por swift del pago.	
Adicionalmente el banco remitente indicaba en las instrucciones al banco cobrador /presentador que confirmara la aceptación de la letra en cuanto la obtuviera.		Opinión de Maria Alvarez	

Al momento del pago, hubo una reducción de 15GBP por cada cobranza por concepto de "cargo por swift". Por lo que el banco remitente solicitó se reembolsara este cargo ya que no procedía, pues todos los gastos eran por cuenta del librado. A lo que el banco cobrador / presentador objetó la devolución, ya que el envío del swift de aceptación fue por instrucción del remitente, por lo que no podía reembolsarle el importe. Con base en el art 26 -(C) el banco remitente exigió se le devolviera el importe deducido, a lo que el banco Cobrador se negó alegando que el art. 26-(C) no exige enviar el aviso de aceptación vía swift.

Estoy de acuerdo con la opinión de la comisión, ya que la instrucción en la cobranza fue clara, por lo que se debió de haber cobrado al librado todos los gastos. Así mismo creo que el aviso de aceptación está estipulado en las reglas por lo que el banco remitente sólo daba una instrucción a la cual el banco cobrador /presentador ya estaba obligado. Por lo cual no se debió de haber hecho la deducción del cobro del swift.